farmalemana c.a.

Oficio No. 047-GFCA-11
Loja, 13 de septiembre de 2011

Doctora
CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente comunico a Usted, la transferencia de acciones realizadas en la compañía. Detallo números de cédula y nacionalidad de Cedente y Cesionario.

CEDENTE	**CESIONARIO**	**No. ACCIONES**	**FECHA**
Constante Gilberto León Yaguana*	María Antonieta León jeda	1,100	21.07.2010

NACIONALIDAD	NACIONALIDAD
Ecuatoriana	Ecuatoriana
C.I. 1100030384	C.I. 1100645397
TIPO DE INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN
Nacional	Nacional

* **Partición Extrajudicial**, Notaría Quinta Cantón Loja 05/08/2011

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ing. AUGUSTO ABENDAÑO LEGARDA
GERENTE GENERAL
c.c. FILE

Av. Guayaquil 12-15 entre Machala y Sto. Domingo
Conmutador: (593-7) 2575143 (593-7) 2572141
E-mail: info@farmalemana.com
Loja - Ecuador

www.farmalemana.com

Loja 26 de agosto de 2011

Ing. Augusto Abendaño Legarda

GERENTE GENERAL DE FARMALEMANA C.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

DRA. MARÍA ANTONIETA LEÓN OJEDA, ecuatoriana, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía 1100645397, de 52 años de edad, respetuosamente a usted manifiesto lo siguiente:

Conforme consta de la partida de defunción que adjunto a la presente doy a conocer que mi señor padre quien en vida se llamó CONSTANTE GILBERTO LEÓN YAGUANA, falleció el día diez de octubre del año 2008, sin dejar testamento.

Mi padre fue accionista de la compañía de su representación y tiene bajo su titularidad el total de UN MIL CIEN ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El título que representa dichas acciones es el número DIECISÉIS, conforme consta en el talonario de acciones existente en los archivos de su compañía.

Con fecha cinco de agosto del año dos mil once, ante el Notario Público Quinto cantonal de Loja, Dr. Galo Castro Muñoz, se realizó la partición extrajudicial de los bienes dejados por mi difunto padre. En la mencionada Partición Extrajudicial, en la cláusula "SÉPTIMA", hijuela número "TRES", se me adjudica las UN MIL CIEN ACCIONES de la compañía FARMALEMANA C.A., que en vida fueran de mi padre Constante Gilberto León Yaguana.

En esa consideración y al ser la titular de las acciones antes especificadas, solicito a usted disponga la inscripción de la transmisión de las acciones a mi nombre en el libro de accionistas de la compañía de su representación, se emita un nuevo título de acción y se comunique del particular a la Intendencia de Compañías de Loja.

Por motivo que el título de acción No. 000016 emitido por FARMALEMANA C.A., por el valor de un mil cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a nombre de mi difunto padre, se ha extraviado, previa a la suscripción del nuevo título de acción, solicito que de conformidad a lo que dispone el artículo 197 de la Ley de Compañías, se realice el trámite respectivo para la anulación de dicho título de acción realizándose la publicación por uno de los periódicos de mayor circulación del cantón Loja conforme a la mencionada norma legal. Una vez realizadas dichas publicaciones se anulará el título No. 16 y extenderá uno nuevo a mi nombre.

Segura de contar con la favorable y oportuna atención que se digne dar a la presente, desde ya le anticipo mis sinceros reconocimientos de gratitud y estima.

Atentamente,

Dra. Maria Antonieta León Ojeda.

NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede es fiel copia de su original
Loja, 26 AGO. 2011

Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO

PARTICION EXTRAJUDICIAL

CUANTIA: 33.923,31 DOLARES

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy cinco de agosto del dos mil once, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen: los señores: Ingeniero GILBERTO PATRICIO LEON OJEDA, casado; Doctor TELMO DARIO LEON OJEDA, casado; doctora MARIA ANTONIETA LEON OJEDA, divorciada, Ingeniero MIGUEL IGNACIO LEON OJEDA, casado; Ingeniero Comercial DANIEL ENRIQUE LEON OJEDA, casado; Tecnólogo Laboratorista CARLOS ANTONIO LEON OJEDA, casado; y, CARMEN MARIA LEON OJEDA, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "Señor Notario: Dígnese elevar a escritura pública, el siguiente contrato de partición extra-judicial, en los bienes dejados por quien en vida fuera Constante Gilberto León Yaguana, contenido bajo las siguientes cláusulas: PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato de partición extra-judicial, los señores: Ingeniero GILBERTO PATRICIO LEON OJEDA, casado; Doctor TELMO DARIO LEON OJEDA, casado; doctora MARIA ANTONIETA LEON OJEDA, divorciada, Ingeniero MIGUEL IGNACIO LEON OJEDA, casado; Ingeniero Comercial DANIEL ENRIQUE LEON OJEDA, casado; Tecnólogo Laboratorista CARLOS ANTONIO LEON OJEDA, casado; y, CARMEN MARIA LEON OJEDA, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar y sin impedimento para celebrar el presente contrato de partición extra-judicial.- SEGUNDO.-

dejar testamento, y a sus hijos los señores Ingeniero Gilberto Patricio; Doctor Telmo Dario; Doctora Maria Antonieta; Ingeniero Miguel Ignacio; Ingeniero Comercial Daniel Enrique; Tecnóloga Laboratorista Carlos Antonio; y, Carmen Maria LEON OJEDA, como herederos universales en la presente sucesión.- b).- El causante dejó lo siguiente: Un inmueble urbano consistente en lote de terreno y casa de habitación que se encuentra en el interior de este lote de terreno, lote de terreno signado con el número DIECISEIS de la Manzana UNO, del Programa de Vivienda denominado "Punzara", perteneciente a la Parroquia San Sebastián, del Cantón y Provincia de Loja, que fuera adquirido por el causante Constante Gilberto León Yaguana, de estado civil viudo, por compra a la Asociación de Ayuda Mutua Manuel Esteban Godoy, según consta de la escritura pública celebrada el tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el señor Notario Público Quinto Cantonal de Loja, inscrito bajo el número mil ochocientos catorce, el cuatro de mayo del mismo año de mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro de la Propiedad del Cantón Loja.- Un vehículo marca: chevrolet, clase: jeep, tipo: jeep, año de fabricación: 2007, modelo: vitara 3P STD T/M INYEC, motor número: [illegible], color: azúl, chasis números: 8LDBSE44G70004786, con placa actual: [illegible], matriculado por el año del 2008-0, de la Jefatura Provincial de Loja, automotor adquirido en estado civil de viudo.- Y, mil cien acciones en la empresa FARMALEMANA C.A., conforme consta del certificado que se agrega a la presente.- Con fecha doce de marzo del dos mil diez, conforme consta de la escritura pública celebrada el doce de marzo del dos mil diez, los señores Gilberto Patricio León Ojeda, Telmo Dario León Ojeda, Daniel Enrique León Ojeda, Carmen Maria León Ojeda y Carlos Antonio León Ojeda, en sus calidades de herederos legitimos del señor Licenciado Gilberto León Yaguana, dieron en venta a favor de su hermana Doctora MARIA ANTONIETA LEON

OJEDA, las mil cien acciones nominativas de la Compañía Farmalemana C.A.- Asimismo mediante escritura pùblica celebrada el veintiocho de septiembre del dos mil diez, otorgada ante el señor Notario Pùblico Quinto Cantonal de Loja, el señor Ingeniero Miguel Ignacio Leòn Ojeda, dió en venta a favor de su hermana la señora Doctora Maria Antonieta Leòn Ojeda, las diento cincuenta y siete acciones nominativas que les corresponde por el fallecimiento de su recordado padre, quien era accionista de la Compañía FARMALEMANA C.A.- c)El señor Juez Quinto de lo Civil de Loja, dictó sentencia en el juicio de inventario número trescientos ochenta guión dos mil diez, de los bienes del causante señor Constante Gilberto Leòn Yagüana, la misma qué se halla ejecutoriada, cuya copia se agrega como documento habilitante.- d).- Los comparecientes han procedido a la declaraciòn del impuesto a la herencia del causante Constante Gilberto Leòn Yáguana y que se agrega a la presente como documentos habilitantes.- e) Los interesados en esta partición, señores: Ingeniero Gilberto Patricio Leòn Ojeda; Doctor Telmo [illegible]io Leòn Ojeda; Doctora Maria Antonieta Leòn Ojeda; Ingeniero Miguel Ignacio Leòn Ojeda; Ingeniero Comercial Daniel Enrique Leòn Ojeda; Tecnòlogo Laboratorista Carlos Antonio Leòn Ojeda; y, Carmen Maria Leòn Ojeda, en sus calidades de hijos y universales herederos del causante que en vida se llamara Constante Gilberto Leòn Yagüana, convienen en fijar como avalùo de los inmueble de la sucesión, así: El inmueble consistente en lote de terreno y casa de habitación que se encuentra en el interior de este lote de terreno, lote de terreno signado còn el número DIECISEIS de la Manzana UNO, del Programa de Vivienda denominado "Punzara", perteneciente a la Parroquia San Sebastiàn, del Cantòn y Provincia de Loja, en la cantidad de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS.- El vehìculo marca chevrolet, clase: jeep, tipo: jeep, año de fabricaciòn: 2007, modelo: vitara 3P STD T/M - MEC, motor número: G16B701989, color: azùl, chasis números: 8LDBSE44[illegible]004788, con placa

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Y las cien acciones en la empresa FARMALEMANA C.A., por la cantidad de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Por lo tanto el haber de esta sucesión asciende a la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS.- TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CONSTANTE GILBERTO LEON YAGUANA.- Con estos antecedentes los herederos de la sucesión de quién en vida fuè su señor padre: Constante Gilberto León Yaguana, Ingeniero GILBERTO PATRICIO LEON OJEDA; Doctor TELMO DARIO LEON OJEDA; Doctora MARIA ANTONIETA LEON OJEDA, Ingeniero MIGUEL IGNACIO LEON OJEDA; Ingeniero Comercial DANIEL ENRIQUE LEON OJEDA; Tecnólogo Laboratorista CARLOS ANTONIO LEON OJEDA; y, CARMEN MARIA LEON OJEDA por sus propios y personales derechos y de común acuerdo convienen en celebrar la partición extrajudicial de los bienes materia de este instrumento público en la siguiente forma: SÉPTIMA.- FORMACIÓN DE HIJUELAS.- HIJUELA NUMERO TRES.- Para la señora Doctora MARIA ANTONIETA LEON OJEDA, por los derechos adquiridos a todos sus hermanos y en calidad de heredera del causante que en vida fuera su señor padre Constante Gilberto León Yaguana,se le adjudica las MIL CIEN ACCIONES de la Compañía FARMALEMANA C.A.- Adjudicación que se le hace como cuerpo cierto y por la cantidad de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- CUARTA.- ACEPTACION.- Declaran los comparecientes que se encuentran satisfechas con la presente partición extrajudicial, renunciando a cualquier clase de reclamaciones que quisieran hacer en lo posterior por el presente convenio.- Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo, para la validez de este contrato de partición extra-judicial.- Atentamente.-

(firma): doctor Ramiro Peñaherrera Díaz.- ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pùblica con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que està firmada por el doctor Ramiro Peñaherrera Diaz, afiliado del Colegio de Abogados de Loja, bajo el nùmero setecientos setenta.Para la celebraciòn de la presente escritura e observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leìda que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.--(firman): Gilberto Patricio Lèon Ojeda.- Telmo Dario Leòn Ojeda.- Maria Antonieta Leòn Ojeda.- Miguel Ignacio Lèon Ojeda.- Daniel Enrique Leòn Ojeda.- Carlos Antonio Leòn Ojeda.- Carmen Maria Leòn Ojeda.- El Notario: Galo Castro Muñoz".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, de la hijuela que antecede, que la sello signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo dia de su celebraciòn.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA ECUADOR

NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede es auténtica de su original
Loja,: 15 SET. 2011

Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO